



**AYUNTAMIENTO
DE
TABERNAS
(ALMERIA)
C.P. 04200**

**ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 11 DE JULIO DE 2018.**

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE DIAZ IBAÑEZ

Sres. Concejales:

D^a. INMACULADA RODRIGUEZ
APARICIO

D^a. MERCEDES DIAZ HERNANDEZ

D.

Sr. Secretario.

D. MARIANO E. GODOY MALO

En la villa de Tabernas (Almería) a las trece horas del día 11 de julio de 2018, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. JOSE DIAZ IBAÑEZ y con la asistencia del Secretario que suscribe, los señores Concejales nominados en el margen, a fin de celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, previamente convocada para este día y hora. Comprobado el quorum necesario para que pueda ser celebrada.

ORDEN DEL DIA

1°.-APROBACION ACTA ANTERIOR.-

Vista el acta de la sesión anterior de fecha 21 de marzo de 2018 es seguidamente aprobada por la unanimidad de los asistentes.

2°.-SOLICITUD DE INSTALACION EN LA VIA PUBLICA DE UN PUESTO DE HAMBURGUESAS PORTATIL.-

Se dio cuenta de la instancia formulada por D. Juan Antonio Cortés Cortés que solicita la instalación en vía pública de una Hamburguesería portátil estable. Por el Sr. Alcalde se indica como en ocasiones anteriores tal y como fue la de un Quiosco, que se encuentra en la misma situación, es decir, que existen locales para comprar o alquilar en los que se podría instalar la Hamburguesería, ya que lo que supone la preparación y venta en la vía pública no ofrece garantías de salubridad, higiene pública y seguridad alimentaria. A este respecto se informa por mí el Secretario, que dichos establecimientos requieren de un control sanitario exhaustivo para evitar daños a la salud pública, lo que no ocurriría en establecimiento fijo controlado. Una vez debatido brevemente el asunto se acuerda por la Unanimidad de los miembros presentes el DENEGAR la solicitud formulada, indicándole al peticionario que podría instalar dicho establecimiento en local fijo. También se acuerda notificar este acuerdo al peticionario a los efectos oportunos.

3°.-LICENCIAS DE OBRA MENOR.-

Vistas las solicitudes de licencia municipal de obra menor para obras a instancia de varios particulares y examinados los expedientes instruidos al efecto, y vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en los mismos, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra menor a:

A Dña. María del Carmen Ordoñez Santiago para vallado de parcela 245 del polígono 31 cuya referencia catastral es: 04088A031002450000AF.

SEGUNDO.- Las licencias se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de tres meses para la terminación de éstas. El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

TERCERO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas de Tabernas ,así como a las medidas de seguridad necesarias según la normativa vigente sectorial y en especial si se utiliza andamiaje.

CUARTO.-Liquidar la Tasa por Expedición de Licencia Urbanística, a reserva de liquidación definitiva una vez terminen las obras.

Esta Licencia se concede sin perjuicio de su revisión e inspección que el Ayuntamiento realizará cuando estime oportuno con objeto de comprobar la adecuación de lo solicitado a lo ejecutado.

QUINTO.- A la presente licencia le serán de aplicación, en cuanto a caducidad, los plazos genéricos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo Común y, en lo que no contradiga a la citada Ley los plazos serán de seis meses.

SEXTO.- El promotor repondrá, por su cuenta, los servicios urbanísticos que resulten afectados y completando, en su caso, los que sean insuficientes.

4º.-DECLARACION DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE DIVISIÓN HORIZONTAL.-

Se dio cuenta de la instancia presentada por Dña. Milagros Úbeda Rueda y D. Guillermo Plaza Calatrava para efectuar división horizontal en vivienda situada en la calle Angustias nº 3, y visto el informe técnico en el que se concluye que el acto de división horizontal pretendido no está sujeto a licencia, se acuerda por la unanimidad de los asistentes el reconocer dicho acto de división horizontal y declarar la innecesariedad de la licencia por no estar sometido a dicha autorización, acordando así mismo notificar los presentes acuerdos a los solicitantes a los efectos oportunos.

5º.-LICENCIAS DE OBRA MAYOR.-

.- Vista la solicitud para licencia municipal de obra mayor por D. José López Piñero para adaptar local comercial a uso residencial en la calle perdiz nº 3 de Tabernas en la finca registral 11909 con referencia catastral: 4415002WG5041N0001UH, y vistos los informes técnicos obrantes en el mismo, esta Junta de Gobierno Local por la unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a D. José López Piñero para adaptar local comercial a uso residencial en la calle perdiz nº 3 de Tabernas.

SEGUNDO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en la legislación urbanística, que son las siguientes:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el inicio de sus actividades.
2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
4. La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas o apertura de establecimientos.

5. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento.

Toda variación posterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

6. Las obras se iniciarán dentro de los 180 días siguientes al de la notificación de esta Licencia y deberán estar terminadas transcurridos 2 años admitiéndose una interrupción máxima de 6 meses.

7. La ocupación de edificios precisará de licencia municipal expresa. Cumpliendo previamente los requisitos anteriores.

TERCERO.-El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

CUARTO.-Liquidar las Tasas por expedición de licencias correspondientes, a reserva de liquidación definitiva una vez terminen las obras.

Esta Licencia se le concede sin perjuicio de su revisión e inspección que el Ayuntamiento realizará cuando estime oportuno con el objeto de comprobar la adecuación de lo solicitado a lo ejecutado.

6º.-PAREJAS DE HECHO

En este punto se dio cuenta de las propuestas formuladas por D. Rafael Rodríguez Santiago y María del Carmen Alarcón Zambrano para constituirse en pareja de hecho, y vistos los documentos integrantes del expediente y cumpliendo todos los requisitos necesarios establecidos en la Ley 5/2002 de 16 de diciembre de Parejas de Hecho, por la Junta de gobierno se acuerda:

PRIMERO: Proceder a inscribir en el registro municipal de Parejas de Hecho a la constituida por D. Rafael Rodríguez Santiago y Dña María del Carmen Alarcón Zambrano.

SEGUNDO: Comunicar los presentes acuerdos a la Junta de Andalucía para que proceda a la inscripción correspondiente, así como notificar a los solicitantes los presentes acuerdos.

También se dio cuenta de las propuestas formuladas por D. David Lázaro Ruiz y Sonia Martínez Cabrerizo para constituirse en pareja de hecho, y vistos los documentos integrantes del expediente y cumpliendo todos los requisitos necesarios establecidos en la Ley 5/2002 de 16 de diciembre de Parejas de Hecho, por la Junta de gobierno se acuerda:

PRIMERO: Proceder a inscribir en el registro municipal de Parejas de Hecho a la constituida por D. David Lázaro Ruiz y Dña. Sonia Martínez Cabrerizo.

SEGUNDO: Comunicar los presentes acuerdos a la Junta de Andalucía para que proceda a la inscripción correspondiente, así como notificar a los solicitantes los presentes acuerdos.

Finalmente se dio cuenta de la propuesta de disolución de Pareja de Hecho formulada por D. Marcos Carballo Méndez y Dña. Amalia Monserrat Requena Magaña, los cuales por mutuo acuerdo y consentimiento firmado declaran disuelta la pareja de Hecho que tenían constituida, por lo que solicitan la baja de tal carácter en los registros correspondientes. Visto lo que antecede y no observando ninguna anomalía en el procedimiento, se acuerda por la unanimidad de los presentes el recibir la solicitud de

disolución de Pareja de Hecho formada por D. Marcos Carballo Méndez y Dña. Amalia Monserrat Requena Magaña, y en consecuencia remitir a la Junta de Andalucía el presente expediente para que se proceda a la baja en el correspondiente registro. En el registro municipal de Parejas de Hecho se procede de inmediato a la baja de la condición de pareja.

Así mismo se acuerda notificar a los interesados estos acuerdos a los efectos oportunos.

CIERRE.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se dio por finalizada la sesión siendo las 9,14 horas de la mañana, de todo lo cual se extiende el presente y como Secretario doy fe.